

Radicación :17001-40-03-007-2019-0795-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

No se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de este proceso adelantado por la Inmobiliaria Gómez Escobar contra los señores MARIA DEL PILAR LONDOÑO ARCILA, PAULA ANDREA LONDOÑO ARCILA y FARITH CHARRY RAMIREZ, ya que de Colsanitas al embargo del sueldo decretado en contra de la señora MARIA DEL PILAR LONDOÑO manifestó en su respuesta que la citada señora trabaja con dicha entidad y en respuesta recibida el día 28 de octubre de 2020 de la misma entidad, manifestó que la señora PAULA ANDREA LONDOÑO ARCILA no está ni ha estado afiliada a la misma y que el señor FARITH CHARRY RAMIREZ ARCILA, está afiliado como trabajador dependiente cuyo empleador es el Vicariato Apostólico de Mitú, comunicaciones que en su momento fueron adosadas al expediente.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 18 de noviembre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 017 Del 10 DE FEBRERO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO